



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°027-2023-GM-MPS

## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-MPS-CS-1

### CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACION DE PISTA, VEREDA Y AREA VERDE; EN EL (LA) A.H. MIRAMAR ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2492502”

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REPARACION DE PISTA, VEREDA Y AREA VERDE; EN EL (LA) A.H. MIRAMAR ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2492502”, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su **Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez**, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte el **CONSORCIO MOTUPE**, integrado por las empresas **SALAZAR & GALLO CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C.** con RUC N° 20445549411, con domicilio legal en Jr. Tomás Vidal N° 241 (Cuadra 7 de Pizarro) – DISTRITO DEL RIMAC – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, representado por su Representante Legal **Sr. Hector Hugo Salazar Baca**, identificada con DNI N° 32805570, facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11021165 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Chimbote y la empresa **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS CRUZ DE MOTUPE S.A.C.** con RUC N° 20531890320, con domicilio legal en Jr. Elias Aguirre N° 529 – Cercado (Frente a Sucursal del banco Continental) – DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH, representado por su Representante Legal **Sr. William Alberto Mendez Velesville**, identificada con DNI N° 32989002, facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11046762 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Chimbote, designando a su Representante Común al **Sr. William Alberto Mendez Velesville**, identificada con DNI N° 32989002, indicando como domicilio legal en Jr Salaverry Mz. H Lt. 19 A.H. Señor de los Milagros, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de mayo del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-MPS-CS-1** - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: “REPARACION DE PISTA, VEREDA Y AREA VERDE; EN EL (LA) A.H. MIRAMAR ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2492502”, a **CONSORCIO MOTUPE**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: “REPARACION DE PISTA, VEREDA Y AREA VERDE; EN EL (LA) A.H. MIRAMAR ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2492502”.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1'485,253.98** (Son: Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres con 98/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la ejecución de la obra materia del presente contrato.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez  
GERENTE MUNICIPAL



CONSORCIO MOTUPE  
WILLIAM ALBERTO MENDEZ VELESVILLE  
REPRESENTANTE COMÚN



### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 148,525.40** (Son: Ciento cuarenta y ocho mil quinientos veinticinco con 40/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
Dr. Edivis de Terrones Rodríguez  
GERENTE MUNICIPAL



CONSORCIO MOTUPE  
WILLIAM ALBERTO GONZALEZ VELESVILLE  
REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°027-2023-GM-MPS



DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2492502.

254  
DOCUMENTAL

**TABLA 1: IDENTIFICACION DE PELIGRO EN LA ZONA DE EJECUCION DEL PROYECTO**

**Formato N°01: Identificación de Peligros en la Zona de Ejecución del Proyecto**

**Parte A: Aspectos generales sobre la ocurrencia de peligros en la zona**

**1. ¿Existen antecedentes de peligros en la zona en la cual se pretende ejecutar el proyecto?**

	SI	NO	Comentarios
Inundaciones		X	
Precipitaciones	X		Ocurrencia de fenómenos naturales: Precipitaciones pluviales, fenómeno de El Niño y los Vientos fuertes
Heladas		X	
Friaje/ Nevada		X	
Sismos	X		El distrito de Chimbote está en una zona sísmica por lo que generalmente ocurren sismos de poca a media intensidad
Sequias		X	
Huaycos		X	
Deslizamiento / erosión	X		Posiblemente porque es altura y su suelo es arena mal graduada
Tsunami		X	
Incendios Urbanos		X	
Derrames Tóxicos		X	
Otros (contaminación Ambiental)	X		Actividades antropogénicas que realiza el hombre, teniendo como causa la contaminación por residuos sólidos y aguas residuales domésticas.



**2. ¿Existen estudios que pronostican la probable ocurrencia de peligros en la zona bajo análisis? ¿Qué tipo de peligros?**

	SI	NO	Comentarios
Inundaciones		X	
Lluvias	X		Las lluvias normales se registran en los meses de febrero y marzo no siendo exactas o seguras.

*Luciano Lovel*  
LUCIANO LOVEL  
ING CIVIL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
*Dr. Evis Joe Terrones Rodriguez*  
GERENTE MUNICIPAL



CONSORCIO MOTUPE  
*William Alberto Méndez Velesville*  
REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°027-2023-GM-MPS



DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2492502.

253

Heladas		X	
Friaje/ Nevada		X	
Sismos	X		Según INDECI, las probabilidades de que ocurra un sismo de gran magnitud en la zona de estudios, son medianas.
Sequias		X	
Huaycos		X	
Deslizamiento / erosión		X	
Tsunami		X	
Incendios Urbanos		X	
Derrames Tóxicos		X	
Otros (contaminación Ambiental)	X		

3. ¿Existen la probabilidad de ocurrencia de algunos de los peligros señalados en las preguntas anteriores durante la vida útil del proyecto?

SI	Es muy probable que el Fenómeno del Niño pueda afectar la zona de influencia debido a la sensibilidad y los cambios climáticos actuales producidos por la mano del hombre.
NO	

4. La información existente sobre la ocurrencia de peligros naturales en la zona es suficiente para tomar decisiones para la formulación y evaluación de proyectos.

SI	
NO	La información existente permite plantear el proyecto con una adecuada técnica constructiva, pero según el contexto no es un peligro grave

### CARACTERIZACION DE LOS PELIGROS

Parte B: Preguntas sobre características específicas de peligros

Instrucciones

a) Para definir el grado de Frecuencia (a) e intensidad (b), utiliza la siguiente escala:

	B=Bajo: 1	M=Medio:2	A=Alto:3	S.I = Sin Información:4
Peligros	SI	NO	Frecuencia (a)	Intensidad (b)
				Resultado (c) = (a) * (b)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
Dr. Elvis Joe Terrones Rodríguez  
GERENTE MUNICIPAL



CONSORCIO MOTUPE  
WILLIAM ALBERTO MENDOZA VELESVILLE  
REPRESENTANTE COMÚN

LUCIANO LOYOLA FIGUEROA  
ING. CIVIL

MEDIDAS DE REDUCCION DE RIESGOS DE DESASTRES



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°027-2023-GM-MPS



DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2492502.

			B	M	A	S.I	B	M	A	S.I	
<b>Inundación</b>											
¿Existen zonas con problemas de inundación?		X									
¿Existen sedimentación en el río o quebrada o manantial?		X									
<b>Precipitaciones</b>	X			2			1				2
<b>Deslizamiento / erosión</b>		X									
¿Existen procesos de erosión?		X									
¿Existe mal drenaje de suelos?		X									
¿Existen antecedentes de Inestabilidad o fallas geológicas en las laderas?	X			1			2				
¿Existen antecedentes de deslizamiento?		X									
¿Existen antecedentes de derrumbes?		X									
<b>Heladas:</b>		X									
<b>Friajes/Nevadas</b>		X									
<b>Sismos</b>	X			1			2				2
<b>Sequias</b>		X									

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
 Dr. Eloy José Terrones Rodríguez  
 GERENTE MUNICIPAL



CONSORCIO MOTUPE  
 WILLIAM ALBERTO MENDOZA VELESVILLE  
 REPRESENTANTE COMUN



*Luciano Loyola Miguel Ángel*  
 LUCIANO LOYOLA MIGUEL ÁNGEL  
 ING. CIVIL  
 Reg. Colegio de Ingenieros DIP. N° 210004

MEDIDAS DE REDUCCION DE RIESGOS DE DESASTRES



DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2492502.

251

TRABAJE SUBSISTENTE

Huaycos		X						
¿Existen antecedentes de huaycos?		X						
Incendios Urbanos		X						
Derrames tóxicos		X						
Otros (contaminación amb.)	X		1		1			1

- FUENTE: CONSULTOR (Pautas metodológicas para la incorporación del análisis de riesgo de desastres en los proyectos de inversión pública)

CONCLUSIONES

- En la parte A, Se ha identificado tres probables peligros, sismos, lluvias, contaminación ambiental.
- En la parte B, Para el peligro por lluvias (precipitaciones) tenemos PELIGRO MEDIO, para fallas geológicas tenemos PELIGRO MEDIO, sismos PELIGRO MEDIO y para otro tipo de peligros estamos considerando aquellos que son provocados por el hombre (contaminación ambiental) tenemos BAJO PELIGRO
- Conclusión: El proyecto presenta un grado de PELIGRO MEDIO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
Dr. Elvis Joe Terrones Rodríguez  
GERENTE MUNICIPAL



Luciano Loyola Miguel Ángel  
ING. CIVIL  
Colegio de Ingenieros CIP N° 210009

TABLA 2: ESTRATO, DESCRIPCIÓN Y VALOR DE LAS ZONAS DE PELIGRO

ESTRATO NIVEL	DESCRIPCIÓN O CARACTERÍSTICAS	VALOR
PB (Peligro Bajo)	Tenemos planos o con poca pendiente, roca y suelo compacto y seco, con alta capacidad portante	< de 25%
	Terrenos altos no inundables, alejados de barrancos	

MEDIDAS DE REDUCCION DE RIESGOS DE DESASTRES

CONSORCIO MOYUPE  
WILLIAM ALBERTO MENDOZA VELESVILLE  
REPRESENTANTE COMUN



Formato N°2: Lista de Verificación sobre la generación de vulnerabilidad por Exposición, fragilidad y Resiliencia en el proyecto.

Table with 4 columns: A. Análisis de Vulnerabilidad por Exposición (Localización), SI, NO, Comentarios. Row 1: ¿La localización escogida para la ubicación del proyecto evita su exposición a peligros? (NO, X, Comentarios: El área del proyecto presenta vulnerabilidad a peligros bajos...)

MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2492502.

Handwritten notes and stamps: 'TRANSCRIPCIÓN DOCUMENTAL', '298', '2023'.

Table with 4 columns: B. Análisis de Vulnerabilidad por Fragilidad (Tamaño, tecnología), SI, NO, Comentarios. Row 1: ¿La reparación de pista, vereda y área verde sigue la normatividad vigente... (SI, X, Comentarios: Se han aplicado correctamente...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, Dr. Elvis-Joe Terrones Rodriguez, GERENTE MUNICIPAL



CONSORCIO AGUPE, WILLIAM ABERIO MENDOZA VELESVILLE, REPRESENTANTE COMUN





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°027-2023-GM-MPS

6. ¿Las decisiones de fecha de inicio y de ejecución del proyecto toman en cuenta las características geográficas, climáticas y	X	Conviene la construcción del proyecto durante los meses de mayo a setiembre, tiempo en el
---	---	---

MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES



fisicas de la zona de ejecución del proyecto?			que es poco probable la ocurrencia de fenómenos o precipitaciones pluviales ligeras o intensas	
<b>B. Análisis de Vulnerabilidad por Resiliencia</b>		SI	NO	Comentarios
1	En la zona de ejecución del proyecto, ¿Existen mecanismos técnicos para hacer frente a la ocurrencia de peligro?		X	No existen específicamente estos mecanismos alternativos; sin embargo, se espera que el diseño de la pista, vereda y área verde del nuevo proyecto, se encuentre apta y preparada para la eventualidad de dichos peligros
2	En la zona de ejecución del proyecto, ¿Existen mecanismos financieros para hacer frente a los daños ocasionados por la ocurrencia de peligros?	X		Contará con fondos, pero ante daños leves o eventuales, más no para daños que provoque la destrucción del sistema.
3	En la zona de ejecución del proyecto, ¿Existen mecanismos organizativos para hacer frente a los daños ocasionados por la ocurrencia de peligros?	X		El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es la institución llamada a responder directamente, y con la participación de la población, por los convenientes mecanismos organizativos, para hacer frente a la ocurrencia de peligros
Las 3 preguntas anteriores sobre Resiliencia se refinaron a la zona de ejecución del proyecto, ahora la idea es saber si el PIP, de manera específica, está incluyendo mecanismos para hacer frente a una situación de riesgo				
4	¿El proyecto incluye mecanismos técnicos, financieros y/o organizativos para hacer frente a los daños ocasionados por la ocurrencia de peligros?	X		Existen los mecanismos organizativos representados en INDECI y la participación de los beneficiarios y la población. Sin embargo, no existen

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
 Dr. Elvis Joe Terrones Rodríguez  
 GERENTE MUNICIPAL



CONSORCIO MOTUPE  
 WILLIAM ALBERTO JIMÉNEZ VELESVILLE  
 REPRESENTANTE COMUN





DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH\*, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2492502.

		específicamente los mecanismos técnicos y financieros descritos líneas arriba.
5. ¿La población beneficiaria del proyecto conoce los potenciales daños que se generarían si el proyecto se ve afectado por una situación de peligro?	X	La población beneficiaria del proyecto conoce los potenciales daños si este se ve afectado por una situación de peligro

9. DIAGNÓSTICO DE LA VULNERABILIDAD

9.1. Diagnóstico de la Vulnerabilidad de la reparación de pista, vereda y área verde de la obra

Vulnerabilidad a sismos:

- Las reparaciones de pista, vereda y área verde expuestas en un sismo son: Las estructuras de concreto y pavimentos
- Dependiendo de las características y los procedimientos de construcción de las estructuras, los daños serán más o menos importantes.
- Obras sobre el nivel del suelo: Son obras que en su mayor parte están a la vista, por lo que es posible una apreciación visual de los daños casi desde el momento de producirse un sismo. En estas obras la resistencia de la estructura depende de la relación entre su rigidez y su masa, no es relevante la masa, sino principalmente las deformaciones del terreno producidas por el movimiento telúrico

10. PLAN DE CONTINGENCIA EN CASO DE OCURRENCIA DE DESASTRES

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
Dr. Elvis de Terrones Rodriguez  
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO MCTUPE  
WILLIAM ALBERTO RIVERA VELESVILLE  
REPRESENTANTE COMUN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
ALOCACIÓN SUPLENTE CADA MES 2023-MPS COT



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

10	Por falta de permanencia del trabajador en la obra y/o presencia sobre según su porcentaje de participación.	0.5 UIT por cada día de ausencia en obra.	Región: Arequipa, del Departamento de Arequipa por el Distrito de Arequipa por la Oficina Regional de la Empresa.
11	Por no presentar la documentación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiere como consecuencia del estado de cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por documento.	Región: Arequipa, del Departamento de Arequipa.
12	Por no implementar medidas de seguridad en obra y cumplimiento de ciertos estándares que aplican directamente por cumplimiento por parte de contratista a la falta de cumplimiento de seguridad en el área de trabajo como: portabilidad de las áreas de desplazamiento de personas que laboren y de las operaciones, deterioración de las áreas de trabajo, existencia de actividades peligrosas, visuales y físicas, investigación de los agentes que ocasionan los accidentes durante la ejecución de los trabajos que sea consecuencia para la ocurrencia de seguridad y salud de los trabajadores y protección ambiental durante la ejecución de la obra.	0.5 UIT por documento.	Región: Arequipa, del Departamento de Arequipa por el Distrito de Arequipa por la Oficina Regional de la Empresa.
13	Por no mantener el nivel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su conclusión.	0.5 UIT por documento.	Región: Arequipa, del Departamento de Arequipa por el Distrito de Arequipa por la Oficina Regional de la Empresa.
14	Por no presentar los planes de respuesta antes de la recepción de la obra a la Entidad.	0.5 UIT por documento.	Región: Arequipa, del Departamento de Arequipa.
15	Cuando el contratista no cumple con el plan de seguridad de su obra o no a establecido refugios y segundas y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, así el personal que permanece en la ejecución de obra de construcción y las personas que por algún motivo ingresen a ella en la que esta se realiza.	1 UIT por cada caso de incumplimiento.	Región: Arequipa, del Departamento de Arequipa por el Distrito de Arequipa por la Oficina Regional de la Empresa.

Para el contrato que la personalidad personal y las otras personalidades pueden ocurrir todo un contrato sistema representativo al día por ciento (10%) del monto del contrato vigente para el caso de no cumplir con los requisitos establecidos en la seguridad en los siguientes casos:

- Por falta de cumplimiento de protocolos preventivos
- Por no cumplir con los requisitos
- Por incumplimiento para obtener la licencia, cuando que el contratista informe por escrito a

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
**Dr. Elvis José Terrones Rodríguez**  
GERENTE MUNICIPAL



CONSORCIO MONTIPE  
**WILLIAM ALBERTO MENDOZA VELESVILLE**  
REPRESENTANTE COMUN



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
Dr. Etois Joe Terrones Rodriguez  
GERENTE MUNICIPAL



CONSORCIO AOTUPE  
WILLIAM ALBERTO RIVERA VELESVILLE  
REPRESENTANTE COMUN



### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **Jr Salaverry Mz. H Lt. 19 A.H. Señor de los Milagros, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH** y el domicilio **para efectos de notificación** es: Av. José Pardo N° 635 Int. 3 Casco Urbano-Chimbote y con correo electrónico declarado: [williamvelesville2020@outlook.es](mailto:williamvelesville2020@outlook.es)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los 13 días del mes de junio del 2023.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
**Dr. Elvis Jos Terrones Rodriguez**  
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO MOTUPE  
  
  
**WILLIAM ALBERTO MÉNDEZ VELESVILLE**  
REPRESENTANTE COMUN

EL CONTRATISTA